



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0399-CU-2022 Piura, 03 de agosto de 2022

VISTO

El expediente N°002563-0101-22-3 de fecha 01 de junio de 2022, que remite el Sr. **CHAVEZ REYES OCTAVIO**, egresado y titulado de la Facultad Ingeniería de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 31 de mayo de 2022, presentado por el Sr. Chávez Reyes Octavio, perteneciente a la facultad de Ingeniería Zootecnia en el año 2006, solicita el duplicado de Título Profesional Universitario de este, por motivo de pérdida para fines laborales y otros;

Que, con Oficio N°545-DSA-SG-UNP-2022, de fecha 01 de junio del 2022, la Secretaria General, informa que con Resolución de Consejo Universitario N° 195-CU-2006 de fecha 15 de marzo de 2006, se le confiere el Título Profesional de Ingeniero Zootecnista al egresado OCTAVIO CHAVEZ REYES, el cual se encuentra registrada en el Libro de Títulos Profesionales N°044 Folio N°9615. El Diploma es otorgado el 15 de marzo de 2006. Que, según directiva de Duplicados de Grados Académicos y Títulos Profesionales N°001-2006-DGT-SG-UNP, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°558-CU-2006 de fecha 15 de agosto de 2006, la solicitante cumple con los requisitos académicos y administrativos que exige la norma para otorgarle Duplicado de Diploma por pérdida de diplomas UNP (...);

Que, con Informe N°456-2022-OCAJ-UNP de fecha 08 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina declarar PROCEDENTE la solicitud y OTORGAR el duplicado del Título Profesional de Ingeniero Zootecnista a favor del Sr. Octavio Chávez Reyes;

Que, según Directiva de Duplicados de Grados Académicos y Títulos Profesionales N° 001-2006-DGT-SG-UNP, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 558-CU-2006 de fecha 15 de agosto de 2006, el solicitante cumple con los requisitos académicos y administrativos que exige la norma para otorgarle Duplicado de Diploma por motivo de pérdida;

Que, según Resolución de Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre de 2016, estipula que el Art.3 parte "SEGUNDA" indica textualmente "Para fines de trámite administrativo de duplicado de diplomas por motivos de pérdida, se exceptúa el requisito establecido por Numeral 5 del Artículo 5° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades del País aprobado por Resolución N° 1503-2011-ANR", referido a la publicación en un diario de mayor circulación del lugar del aviso de pérdida del diploma y de la solicitud del duplicado. Al respecto, resulta necesario suprimir este requisito debido a los costos que irroga para los administrados y la demora en su tramitación; por lo que es preciso modificar la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, la Ley N° 28626, Ley que faculta a las universidades para expedir duplicados de diplomas de grados y títulos profesionales autoriza en su Artículo 1°: Objeto de la ley. Autorízase a las Universidades Públicas y privadas a expedir duplicados de diplomas de los grados académicos y títulos profesionales a solicitud del interesado, por motivos de **pérdida**, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad. Asimismo, indica a través de su Artículo 2°: "La expedición del duplicado de los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales, automáticamente anula los originales, más no sus efectos";

Que, la Directiva N°001-2006-DGT-SG-UNP, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°558-CU-2006 de fecha 15 de agosto de 2006, establece los requisitos académicos y administrativos que se exigen para otorgar el duplicado de diploma por motivo de robo, **pérdida** o deterioro;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos, ha sido actualizado con Resolución de Consejo Universitario N°121-CU-2018 del 22/03/2018, estableciendo como requisitos para solicitar el duplicado del Título Profesional:

- 1.- Solicitud dirigida al Rector.
- 2.- Copia legalizada del DNI o carné de extranjería.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0399-CU-2022
Piura, 03 de agosto de 2022

- 3.- Pago de derecho (copia simple del Boucher visado por la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria previa verificación del original).
- 4.- Constancia de Denuncia Policial.
- 5.- Constancia de Inscripción expedida por el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.
- 6.- Copia Simple de la Resolución de consejo Universitario que otorgo el Grado Académico o Título Universitario.
- 7.- Copia Simple de la Publicación del aviso por Perdida de Diploma, en un diario Oficial

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria Virtual N° 02 de fecha 20 de abril de 2022, y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR**, el otorgamiento del **DUPLICADO** del Título Profesional de Ingeniero Zootecnista, a favor del señor **OCTAVIO CHAVEZ REYES**, por pérdida del mencionado diploma, a solicitud del recurrente.

ARTÍCULO 2°. - **AUTORIZAR** a la Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, para que ejecute lo siguiente:

- a) **ANULAR** el diploma de Título Profesional de Ingeniero Zootecnista.
- b) **REGISTRAR** el duplicado del nuevo Diploma en el Libro de Títulos Profesionales correspondiente.
- c) **NOTIFICAR** ante la SUNEDU, la anulación del Diploma de Título Profesional de Ingeniero Zootecnista y el registro del nuevo Diploma de Título Profesional de Ingeniero Zootecnista.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VR.ACAD. Und. GyT, SG, OCAJ, INT, ARCHIVO (2)
08 copias/RRA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL